

# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070002301

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO
Destino: HORACIO

### Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, el señor HORACIO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula 15.502.793, Licenciado en Administración Educativa, fue trasladado en Propiedad, como Directivo Docente Director Rural, para el Centro Educativo Rural Guanteros Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe en reemplazo de Joimer Jhonatan Ruiz Rodríguez, identificado con Cédula 1.038.333.274, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente, lo cual se evidencia un error, ya que su traslado es para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, Plaza 2194000-001, Mayoritaria. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000763 del 15 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en Propiedad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor HORACIO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, identificado con Cédula 15.502.793, como Directivo Docente Director Rural, para el Centro Educativo Rural Guanteros Sede Centro Educativo Rural Guanteros del municipio de Guadalupe, Plaza 0680500-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Joimer Jhonatan Ruiz Rodríguez, identificado con cédula 1.038.333.274, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente. El Directivo Docente Pineda Rodríguez viene como Director Rural del Centro Educativo Rural Colorados del Municipio de Guarne, Plaza 2186500-001, Población Mayoritaria, en el sentido que el traslado del señor Pineda Rodríguez, es para el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González del Municipio de Marinilla, Plaza 2194000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Amparo Orozco Arbeláez, identificada con cédula 43.469.058, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

v	NOMBRE	<b>T</b> FIRMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TMD A. KM.	0605.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Vingery fil Van	3 # 119
Revisó:	Teresita Aguitar García, Directora Jurídica	Mesin Do Chu	Atk
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	fartho [ lases J.	02-05-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento	o y lovencontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsa	bilidad lo presentamos para firma.